

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS DE LAS ACTAS ELECTORALES QUE SE UTILIZARÁN EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010.**

**CONSIDERANDO**

1.- QUE LOS ARTÍCULOS 14 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 135 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DEL ESTADO, AUTÓNOMO, PERMANENTE, INDEPENDIENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

2.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO 201 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2009, Y AL DECRETO 181 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 217 DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO SE CELEBRARÁ EL PRÓXIMO DOMINGO 4 DE JULIO, MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO, DIRECTO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE.

3.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONSEJO GENERAL ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUÍEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

4.- QUE PARA LLEVAR A CABO LO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIONES II Y XXXI DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ESTÁ FACULTADO PARA DICTAR LAS PREVISIONES DESTINADAS A HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL ASÍ COMO PARA DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

5.- QUE EL ARTÍCULO 147 FRACCIONES XII Y XIII DEL MULTICITADO CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONEN QUE CORRESPONDE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, APROBAR EL MODELO DE LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL Y LOS FORMATOS DE LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO PROPORCIONAR A LOS DEMÁS ÓRGANOS ELECTORALES LA DOCUMENTACIÓN Y LAS FORMAS QUE APRUEBEN PARA LAS ACTAS DEL PROCESO ELECTORAL Y LOS ELEMENTOS Y ÚTILES NECESARIOS.

6.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 270 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS FORMATOS DE LAS ACTAS SERÁN DOS, UNO QUE CONTENDRÁ EL ACTA DE JORNADA, Y OTRO QUE CONTENDRÁ EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. DICHS FORMATOS SE REMITIRÁN POR DUPLICADO.

7.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEÑALA QUE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ELABORAR LOS FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, CONFORME A LO QUE REFIERE EL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, PARA SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

8.- QUE EN ESTE SENTIDO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, HA ELABORADO LOS FORMATOS DE LAS ACTAS QUE EN SU CASO SE UTILIZARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2010 Y EN LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES FUERON APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO POR LA

COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ACORDANDO REMITIRLO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE POR SU CONDUCTO SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, PARA SU APROBACIÓN RESPECTIVA.

POR LAS CONSIDERACIONES ANTES VERTIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 BIS, APARTADO C, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 135,136, 139, 157, FRACCIÓN II, 270 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y A LOS DECRETOS NÚMEROS 012 EN RELACIÓN CON EL 181, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMEROS 201 Y 217, DE FECHAS 27 DE NOVIEMBRE DE 2009 Y 23 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, RESPECTIVAMENTE, ESTE CONSEJO GENERAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LAS FRACCIONES II, XII, XIII Y XXXI DEL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE APRUEBAN LOS MODELOS DE LAS ACTAS QUE SE UTILIZARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 4 DE JULIO DE 2010 Y EN LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORMATOS QUE SE ANEXAN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE DOCUMENTO.

**SEGUNDO.-** LAS ACTAS QUE SE UTILIZARÁN SERÁN LAS DESCRITAS EN LA TABLA QUE SE SEÑALA EN ESTE PUNTO, TENIENDO LOS NOMBRES Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN QUE SE MENCIONAN EN LA MISMA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

<b>CLAVE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MEDIDA EN PULGADAS</b>	<b>CANTIDAD DE COPIAS POR ACTA</b>	<b>CANTIDAD POR CASILLA</b>
<b>IEPC-01</b>	Acta de la jornada electoral.	17 X 11	9	2
<b>IEPC -02</b>	Acta final de escrutinio y cómputo en casilla de la elección de <b>Diputados de Mayoría Relativa.</b>	17 X 8.5	10	2
<b>IEPC -03</b>	Acta final de escrutinio y cómputo en casilla de la elección de <b>Miembros de los Ayuntamientos.</b>	17 X 8.5	10	2
<b>IEPC -04</b>	Acta de electores en tránsito para casilla especial de la elección de <b>Diputados Locales.</b>	8.5 X 14.5	-	2
<b>IEPC -05</b>	Acta final de escrutinio y cómputo en casilla especial de la elección de <b>Diputados Locales.</b>	17 X 8.5	10	2
<b>IEPC -06</b>	Acta de Incidentes.	17 X 8.5	9	2
<b>IEPC -07</b>	Constancia de clausura de casilla y remisión de los paquetes electorales.	12.5 X 8.5	9	2
<b>IEPC -08</b>	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital electoral. Elección de <b>Diputados Locales.</b>	17 X 8.5	8	20 % sobre el total de casillas en el distrito.
<b>IEPC -09</b>	Acta de cómputo distrital de la elección de <b>Diputados de Mayoría Relativa.</b>	17 X 8.5	8	2 por consejo
<b>IEPC -10</b>	Acta de cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de <b>Representación Proporcional.</b>	17 X 8.5	8	2 por consejo
<b>IEPC -11</b>	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo municipal electoral. Elección de <b>Miembros de los Ayuntamientos.</b>	17 X 8.5	8	20 % sobre el total de casillas en el municipio.

<b>IEPC -12</b>	Acta de cómputo municipal de la elección de <i>Miembros de los Ayuntamientos.</i>	17 X 8.5	8	2 por consejo
-----------------	---	----------	---	---------------

ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LA TABLA ANTES DESCRITA, SE DISTRIBUIRÁ UNA COPIA DE CADA UNA DE LAS ACTAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.

**TERCERO.-** LAS ACTAS ELECTORALES SERÁN DE MODELOS SENCILLOS, IMPRESAS EN SELECCIÓN DE COLOR, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD: MICROTEXO, PALABRA ESCONDIDA Y FONDO DE SEGURIDAD, EN ORIGINAL Y LA CANTIDAD DE COPIAS DE CADA UNA DE ELLAS, COMO LO ESTABLECE LA TABLA QUE SE SEÑALA EN EL ACUERDO SEGUNDO, EN PAPEL AUTOCOPIANTE BLANCO, CON SOBREIMPRESIÓN DE FOLIO VARIABLE POR DISTRITO Y MUNICIPIO SEGÚN CORRESPONDA. LAS ACTAS COMPLEMENTARIAS SEGÚN FOLIO CONSECUTIVO; CON CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FIJA, EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES EN SU CASO, EN JUEGOS CON RESPALDO DE KRAFTIN.

**CUARTO.-** LOS FORMATOS DE LAS ACTAS DE INCIDENTES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL, O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN CASILLA, SEGÚN CORRESPONDA.

**QUINTO.-** EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN CASO DE QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA RETIRE A UN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO, EL SECRETARIO PROCEDERÁ A ANOTARLO EN EL ACTA DE INCIDENTES, HACIENDO ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA AL REPRESENTANTE EXPULSADO O A OTRO DEL MISMO PARTIDO POLÍTICO, FIRMANDO PARA TAL EFECTO COMO CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA.

**SEXTO.-** LOS FORMATOS DE LAS ACTAS QUE SE ENVIARÁN A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS, EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES SERÁN POR DUPLICADO.

**SÉPTIMO.-** PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, RESPECTIVAMENTE, SE REMITIRÁN DOS EJEMPLARES DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR SE ENVIARÁN A ESTOS CONSEJOS ELECTORALES, EL VEINTE POR CIENTO CON RELACIÓN AL NÚMERO DE CASILLAS APROBADAS EN CADA DISTRITO Y MUNICIPIO, DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL Y DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, SEGÚN CORRESPONDA.

**OCTAVO.-** LAS ACTAS QUE NO SEAN UTILIZADAS DEBERÁN DE CANCELARSE EN PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, MISMO QUE SI LO DESEAN PODRÁN FIRMARLAS.

**NOVENO.-** TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE LAS ACTAS QUE SE UTILIZARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 4 DE JULIO DE 2010 Y EN LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, RESPECTIVAMENTE, EN SUS INSTALACIONES. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SERÁ LA RESPONSABLE DEL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL E INFORMARÁ AL CONSEJO GENERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES. LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN QUE CORRESPONDE A SUS ATRIBUCIONES.

**DÉCIMO.-** LAS ACTAS ELECTORALES SERÁN RESGUARDADAS, EN EL LUGAR QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**DÉCIMO PRIMERO.-** LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES INFORMARÁ AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN ACERCA DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS PREVISTOS EN EL PUNTO ANTERIOR.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PODRÁN ACREDITAR REPRESENTANTES, EN EL PROCEDIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE LAS ACTAS.

**DÉCIMO TERCERO.-** LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN SU OPORTUNIDAD, DARÁN SU APROBACIÓN POR ESCRITO A LAS PRUEBAS FINALES DE IMPRESIÓN DE LAS ACTAS EN QUE SE CONTENGAN SUS RESPECTIVOS EMBLEMAS, A FIN DE ASEGURAR SU FIEL COINCIDENCIA.

**DÉCIMO CUARTO.-** PARA LA POSICIÓN QUE GUARDARÁN LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS ACTAS ELECTORALES, SE SEGUIRÁ EL ORDEN DE ANTIGÜEDAD DE SUS REGISTROS EN FORMA DE LISTA.

**DÉCIMO QUINTO.-** EL EMBLEMA DE LA COALICIÓN O DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS APARECERÁN CON EL MISMO TAMAÑO QUE AQUELLOS QUE SE DESTINEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN POR SÍ MISMOS.

**DÉCIMO SEXTO.-** LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ACORDARÁ LO RELATIVO A LA TRANSPORTACIÓN, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LAS ACTAS ELECTORALES A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNA VEZ QUE SEAN ENTREGADAS POR TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO. LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PODRÁN ACREDITAR REPRESENTANTES QUE VIGILEN EL TRASLADO Y ALMACENAMIENTO DE ESTOS DOCUMENTOS.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 391 Y 395 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y CON REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ÉSTE ORGANISMO ELECTORAL.

**DÉCIMO OCTAVO.-** EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

**DÉCIMO NOVENO.-** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL C. CONSEJERO PRESIDENTE MARCO ANTONIO RUIZ GUILLÉN Y LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES, JOSÉ LUIS ZEBADÚA MAZA, ERIK ALEJANDRO OCAÑA ESPINOSA, GABRIELA DE JESÚS ZENTENO MAYORGA Y JULIO CÉSAR ESPONDA CAL Y MAYOR, POR ANTE EL C. CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.**